



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 075-2016-SMV/10.2

Lima, 11 de agosto de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016024267 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N° 615-2016-SMV/10.2 del 10 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Pandero S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante escritos presentados hasta el 08 de agosto de 2016, Pandero S.A. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa especial a denominarse "Programa Especial Pandero C-5" y sus respectivos modelos de contratos;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20°, 21°, 22° y 95° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, y con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización del programa especial a denominarse "Programa Especial Pandero C-5" y sus respectivos modelos de contratos, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 615-2016-SMV/10.2 del 10 de agosto de 2016; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Pandero S.A. EAFC la administración del programa especial denominado "Programa Especial Pandero C-5", así como los respectivos modelos de contratos, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

Sumilla: Solicitamos Autorización de
Nuevo Programa “**Pandero C-5**”

Señores
Intendencia General de Supervisión de Entidades
Presente.-

Pandero S.A. E AFC, identificado con RUC. N° 20100115663, y domiciliado en Av. Dos de Mayo N° 382 Urbanización Orrantía, San Isidro, debidamente representado por su Gerente General señor Pablo Reátegui León, identificado con DNI. N° 09751820, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11020275 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a usted decimos:

Que, en el marco de la Resolución SMV N°020-2014-SMV/01 Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus empresas administradoras, solicitamos autorización para el programa especial denominado “**PANDERO C-5**”, bajo las condiciones y características que describimos a continuación:

- 1) **Modalidad de adquisición:** Certificado de Compra para la adquisición de un vehículo nuevo o inversión en un bien inmueble (adquisición, construcción, modificación, refacción, ampliación de un inmueble, o cancelación de crédito hipotecario) mediante un Programa Especial para la adquisición de bienes no homogéneos.
- 2) **Características del Programa:**
 - A) **Denominación:** PROGRAMA ESPECIAL PANDERO C-5
 - B) **Objeto:** Adjudicar a cada Asociado un Certificado de Compra en Dólares Americanos, destinado a la adquisición de un vehículo nuevo, o inversión en un bien inmueble (adquisición, construcción, modificación, refacción, ampliación de un inmueble o cancelación de crédito hipotecario).
 - C) **Valor de los Certificados de compra:** de US\$ 8,000.00 a US\$ 100.000.00; en cada grupo a formarse, el Certificado de Compra de menor valor no podrá ser inferior al 50 % del certificado de mayor valor. Dentro del rango de certificados de cada grupo, el número de valores del certificado de compra no podrá exceder a (8) valores distintos.
 - D) **Número de Asociados:** Doscientos Treinta y Cuatro (234).
 - E) **Plazo de duración del Grupo:** Setenta y ocho (78) meses.
 - F) **Proveedor:** Libre.
 - G) **Cuota de Inscripción:** Hasta el 12% del valor del Certificado de Compra (más el IGV). El asociado podrá pagar la cuota de forma fraccionada según lo siguiente:

1. **Cuota de Inscripción “A”:** hasta el 4% del valor de certificado de compra, que deberá pagar al momento de ingresar al sistema.
2. **Cuota de Inscripción “B”:** Hasta el 2% del valor del certificado de compra, que deberá pagar al momento en que el Certificado de Compra se aplique a la adquisición del bien, o a la devolución de fondos cuando no se aplique el Certificado de Compra, lo que ocurra antes.
3. **Cuota de Inscripción “C”:** Hasta el 6% del valor del Certificado de Compra, que PANDERO SA EAFC exonerará al asociado siempre y cuando su contrato no haya sido resuelto, o cuando una vez adjudicado el Asociado cumpla con el objeto del Contrato, es decir, aplicar el Certificado de Compra a la adquisición del bien.

A la entrega del bien el Asociado deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda.

- A) **Cuota Capital:** Equivalente al valor del Certificado de Compra dividido entre el número de meses de duración del Grupo, correspondiente al 1.282% del valor del Certificado de Compra y que se pagará mensualmente.

Las cuotas capitales cobradas conforman el fondo colectivo, con el cual se constituyen los certificados de compra que son adjudicados en las Asambleas.

- B) **Cuota de Administración:** Pago mensual hasta el 25% del valor de la Cuota Capital más IGV. Pandero podrá otorgar descuentos de la Cuota de Administración.

- C) **Del Seguro Contra todo Riesgo:**

Todo bien que haya sido adquirido mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, tiene la obligación de contar con un seguro contra todo riesgo sobre el bien mueble o inmueble objeto de garantía desde el mes de la entrega del bien hasta la cancelación total de la deuda adquirida. La prima del seguro será calculada por la Compañía de Seguro en base al valor del bien y la tasa que ésta determine.

Si el asociado elige una póliza de seguros que no sea una de las contratadas por PANDERO SA EAFC, esta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que la póliza tenga condiciones equivalentes a las ofrecidas por los seguros contratados por Pandero.

2. Que la póliza haya sido cancelada por un año de cobertura como mínimo.
3. Endosar la póliza de seguros debidamente a PANDERO SA EAFC.

Cuota de Seguro contra todo riesgo: Importe que corresponde al seguro del bien adquirido con el Certificado de Compra y que conformará la Cuota Total Mensual a partir del mes de la entrega del bien y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

- D) **Del Seguro de Desgravamen:** Todo asociado que haya adquirido un bien mueble o inmueble mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, está en la obligación de contar con un seguro de desgravamen desde el otorgamiento hasta la cancelación total de la deuda, como un respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por los asociados. Es optativo para los asociados con Certificado de Compra no adjudicado.

Cuota de Seguro de Desgravamen: Importe que corresponde al seguro adquirido por el asociado como respaldo del pago futuro de las obligaciones contraídas, que conformará la Cuota Total Mensual y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

- E) **Seguro de Garantía Extendida:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, podrá contratar el seguro de garantía extendida, para proteger al vehículo de los defectos de fábrica posterior al período de la garantía otorgada de la marca.

Cuota de Garantía Extendida: Importe que corresponde al seguro de garantía extendida que el Asociado puede adquirir para proteger el vehículo posterior a la garantía de fábrica, por cualquier defecto de fabricación.

- F) **De las Asambleas Presenciales:**

De la Asamblea Inaugural: El Grupo podrá empezar a operar desde el momento en que se haya recaudado por concepto de Cuotas Capital, un monto equivalente al Certificado de Compra de mayor valor en el Grupo.

Dicha situación se podrá mantener por el plazo máximo de noventa (90) días, periodo durante el cual no se podrá iniciar otro grupo del mismo producto.

Si cumplidos los noventa (90) días no se termina de colocar el setenta por ciento (70%) del número teórico de Asociados del Grupo, excepcionalmente Pandero podrá suscribir los Contratos necesarios y pagar las Cuotas Capital respectivas, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 107 literal b) del Reglamento

del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras y poder realizar la Asamblea inaugural de un nuevo Grupo, en cuyo caso no tendrá derecho a participar de las Adjudicaciones

La convocatoria a las Asambleas debe ser comunicada a los Asociados, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su celebración, a través de los medios establecidos en el Contrato y siempre que se permita obtener una constancia de recepción por parte del Asociado.

De la Asamblea Mensual: La convocatoria a la Asamblea mensual se programará con tres (3) meses de anticipación y en ella se adjudicará a los asociados hábiles con contrato no adjudicado según corresponda. Cada tres asambleas mensuales, se incluirán en el sorteo a los asociados con contratos resueltos y de ser beneficiado alguno de estos, se le devolverán las Cuotas Capitales aportadas luego de deducir todas las obligaciones con PANDERO SA EAFC y la penalidad que corresponda.

- G) **Número y Modalidad de Adjudicaciones:** En cada asamblea teóricamente las adjudicaciones serán tres (3). La primera adjudicación será por sorteo y las restantes por remate.

El número de adjudicaciones por asamblea mensual podrá variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del grupo, por efecto del pago adelantado de Cuotas Total Mensuales, por los fondos captados en los remates, por la anulación de las adjudicaciones cuando haya vencido el plazo para aplicar el Certificado de Compra, o por la resolución de los contratos.

- Ñ) **Del Sorteo:**

En las Adjudicaciones por Sorteo se utilizan tantos bolos numerados como número de Asociados conforman el grupo; es decir, doscientos treinta cuatro (234). Los bolos son introducidos en el ánfora, la que se hace girar y cuando se detiene, utilizando un mecanismo externo al ánfora, se extraen diez (10) bolos al azar. Con estos 10 bolos extraídos, se elegirán, en un solo acto, los contratos adjudicados por sorteo de todos los grupos del programa que tengan igual fecha de vencimiento de pago mensual, mediante el siguiente procedimiento:

- El número de Asociado consignado en el 10º bolo, será el Asociado ganador del sorteo para todos los grupos.

Dado que por la dinámica de los grupos, no todos los grupos tienen al número de Asociado consignado en el 10º bolo como elegible (ya sea porque esté adjudicado, resuelto, moroso, o vacante no cubierta), se deberá seguir el siguiente procedimiento de manera secuencial hasta que en todos los grupos se haya designado a un

adjudicado por sorteo:

- Se tomará el número de Asociado consignado en el 9º bolo, luego el 8º y así sucesivamente en orden descendente hasta el 1º bolo.

En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la siguiente manera:

- Al número de Asociado consignado en el 10º bolo, se le sumará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le sumará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

Esta secuencia continuará de manera similar sumando y restando una unidad adicional a los números de Asociado de los bolos extraídos del ánfora (+3, -3, +4, -4, etc.).

- Para los casos en los que las sumas o restas excedan los límites superior (234) o inferior (1), se considerará:

- Que después del 234 continua el 1 si el orden es ascendente.
- Que después del 1 sigue el 234 si el orden es descendente.
- La aplicación de esta secuencia concluirá en cada grupo con el primer adjudicados por sorteo podrán ser diferentes en cada grupo.

En caso que el Grupo se inaugure con un número de Asociados menor al establecido en el numeral 1.6 de las Condiciones Generales, las vacantes no cubiertas en el Grupo serán consideradas como no elegibles para obtener la adjudicación por sorteo, siguiendo el procedimiento establecido en el presente numeral.

El Asociado adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Totales Mensuales hasta la cancelación de su Contrato, por lo que lo que se sortea es exclusivamente el turno de la entrega del bien y/o prestación del servicio.

O) **Del Remate:** Las propuestas del remate se expresarán en números completos enteros de Cuotas Total Mensuales, entendiéndose, para estos efectos, que éstas están conformadas solamente por las Cuotas Capitales y por las Cuotas de Administración.

1. **Propuesta máxima:** el número de Cuotas Total Mensuales que resten pagar.
2. **Propuesta mínima:** Una (1) Cuota Total Mensual.

El total del monto propuesto como remate deberá ser cancelado por los asociados dentro de los tres (3) días siguientes de haber sido informados de la adjudicación; en caso de que se incumpla con el pago, la adjudicación quedará anulada, quedando el asociado inhabilitado para participar por remate en las siguientes cinco (5) asambleas y deberá pagar la penalidad establecida en la Cláusula 11.2 del Contrato. En tal caso, la adjudicación favorecerá al asociado suplente que corresponda, no siendo aplicable para este la penalización e inhabilitación por incumplimiento de pago.

P) **Utilización de los Remates:** El importe del Remate, expresado en Cuotas Total Mensuales, se aplicará a la cancelación de igual número de Cuotas Total Mensuales en orden inverso, es decir desde la última y hasta donde alcance, o para reducir la Cuota Total Mensual, en el monto que resulte de dividir el remate entre el número total de cuotas pendientes de pago.

En ambos casos, el importe del remate será aplicado a la cancelación de las Cuotas Capitales y las Cuotas de Administración.

Q) **Política de Garantías:** Antes de la entrega del vehículo nuevo o

inmueble (adquisición, construcción, modificación, refacción, ampliación de un inmueble o cancelación de crédito hipotecario) al asociado adjudicado, éste debe constituir garantías en respaldo de la deuda adquirida. PANDERO SA E AFC, luego de realizar la evaluación crediticia correspondiente, solicitará al Asociado todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para salvaguardar los fondos de los Asociados integrantes de cada Grupo a satisfacción de PANDERO SA E AFC:

1. Garantía Mobiliaria y/o
2. Garantía Hipotecaria y/o
3. Carta Fianza Bancaria y/o
4. Pagaré u otros Títulos Valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores.
5. Pagaré avalado y/o afianzado por un tercero.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener un valor de realización equivalente hasta un cien por ciento (100%) del total de la obligación, en el caso de vehículos, y hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) del total de la obligación, en el caso de inmuebles. En ambos casos se mantendrá(n) vigente(s) hasta la total cancelación del íntegro de las Cuotas Total Mensuales.

El Asociado se obliga a ampliar o sustituir la garantía cuando por pérdida o deterioro, a juicio de PANDERO SA E AFC, ésta no cubra el importe total de las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago. Asimismo, en caso deseara vender, gravar o practicar algún otro acto de disposición sobre los bienes otorgados en garantía, previamente deberá comunicarlo a PANDERO SA E AFC y sustituir la garantía por otra de igual valor.

Los gastos de transferencia e inscripción registral del inmueble, así como los que demande el otorgamiento de garantías, tasaciones, derechos notariales, formalización e inscripción registral y su posterior levantamiento, serán de cuenta y cargo del asociado.

Los gastos que demanden la constitución e inscripción y levantamiento de la garantía mobiliaria serán de cuenta y cargo del asociado.

- R) **Ejecución de Garantías:** En caso de morosidad de un asociado con bien entregado que incumpliese con el pago de tres (03) Cuotas Total Mensuales consecutivas incurre en causal de resolución de contrato, pudiendo PANDERO SA E AFC resolverlo de pleno derecho quedando vencidos todos los plazos, iniciando las acciones legales correspondientes para ejecutar la garantía o solicitar las medidas cautelares que consideren necesarias. En caso que se transfiera el vehículo o el inmueble objeto de garantía y no se comunique formalmente a PANDERO SA E AFC, se darán por vencidos todos los plazos, y se ejecutarán las garantías

que hayan sido constituidas a su favor.

- S) **Características para formar más de un Grupo en simultáneo:** No aplica.
- T) **Finalización del Grupo:** Se considerará un Grupo como finalizado cuando haya vencido el plazo de duración del Grupo establecido en el Contrato.

En este caso, procederá a la devolución de aportes a los Asociados con Contrato Resuelto dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de finalización definida para el Grupo, aplicando lo establecido en el Artículo 122 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

- 3) Adjunta modelo de Contrato Panderero C-5 a utilizarse y la Cartilla para el Asociado.
- 4) Se Adjunta el sustento de los supuestos utilizados en las proyecciones del Flujo de Fondos y el Flujo de Caja Proyectados del Sistema y de la Administradora.
- 5) Se adjunta constancia de pago por derecho de trámite cancelado (Recibo de Ingreso N°....).

Lima, 17 de Junio de 2016

Atentamente,

Pablo Reátegui León
Gerente General